**IMPOSITIVAS**

**LEGISLACION**

**nacionales**

**Inconvenientes con el aplicativo SICORE**

**A raíz de diversos reportes de error -en el mercado de granos- en la utilización de la última versión 8.0 Release 37 del aplicativo SICORE, la AFIP ha sugerido continuar utilizando la versión anterior (8.0 Release 36) hasta nuevo aviso.**

**Fuente: Bolsa de cereales y productos de Bahía Blanca**

**PROVINCIALES**

**SANTA FE.**

**API. Suspensión de aplicaciones web**

**La Administración Provincial de Impuestos -API- comunica que, con motivo de la realización de tareas de mantenimiento en las bases de datos, desde el jueves 14/11/2019 a partir de las 13 horas y hasta el martes 19/11/2019, no van a funcionar las aplicaciones web de la Administración Provincial de Impuestos, entre ellas: visualización y liquidación de deuda del impuesto inmobiliario, visualización y liquidación de deuda de patente, convenios de pagos, VEPAI de todos los impuestos, Formulario 1057 web.**

[**Cuentas en el exterior. Cuánto pagan los argentinos por tener dinero afuera**  
En tiempos anteriores al blanqueo que lanzó el gobierno de Mauricio Macri, en 2016, se calculaba que eran unos US$400.000 millones en todo tipo de "formato".  Son dos tributos los que rigen: Ganancias y Bienes Personales. Las declaraciones juradas se presentan en los vencimientos locales y los activos en el exterior se pesifican al tipo de cambio de la fecha de cierre. La referencia es el valor vendedor de Banco Nación. Rigen las mismas alícuotas y mínimos no imponibles que para los activos bajo legislación argentina. Una diferencia importante entre los activos en el exterior y los activos en la Argentina. En los primeros, la base para calcular cuánto impuesto se paga es el valor de mercado: es decir, cuánto cuesta ese bien al valor y al tipo de cambio vigente en la fecha de cierre del ejercicio.  En cambio, en los segundos se toma en cuenta el valor de costo en pesos, lo que hace que con las devaluaciones de la moneda el gravamen se vaya "licuando", de algún modo. Esto es un beneficio para los activos en el país y existió desde siempre.](http://75445.clicks.dattanet.com/track/click?u=2070268&p=37353434353a313735373a313731323a303a31313a31&s=1026c079a5acc47e16937990e13f4b77&m=47)

**LABORALES - PREVISIONALES**

**LEGISLACION**

**Trabajo y Previsión Social. Trabajo agrario. Prestación por desempleo, ley 25191. Incremento a partir del 1/12/2019 - RESOLUCIÓN (Registro Nac. Trabajadores Rurales y Empleadores) 215/2019**

Se incrementan los montos de la prestación por desempleo, enmarcada en el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo para todos los trabajadores rurales, los que quedarán fijados en un monto mínimo y máximo de $ 4.287 y $ 8.574, respectivamente.

La presente normativa se aplicará para todas aquellas solicitudes que se generen a partir del 1 de diciembre de 2019, incluyendo las que se encuentren en trámite y que deban percibirse a partir del citado mes.

**CONTRIBUCIÓN INACAP. INCREMENTO A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2019**

En virtud del Acuerdo salarial homologado por la [resolución (ST) 753/2019](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=929536&actionCode=52312&enterCode=11), se procede a informar respecto de la fórmula de cálculo, modalidad existente de liquidación y pago de la contribución INACAP, aplicable a partir de la cuota de noviembre de 2019 hasta marzo de 2020.   
Contribución Patronal - Forma de cálculo

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Sueldo básico** **Maestranza A Inicial** | **% aporte INACAP** | **Cuota INACAP** |
| Cuota de noviembre de 2019 | $ 32.441,41 | 0,50% | $ 162,21 |
| Cuota de enero de 2020 | $ 33.670,43 | 0,50% | $ 168,35 |
| Cuota de marzo de 2020 | $ 35.718,80 | 0,50% | $ 178,59 |

Liquidación y emisión de la boleta de pago: a través de la página [www.institutocap.org.ar](http://www.institutocap.org.ar).   
Vencimiento: los días 15 del mes siguiente.   
Vigencia: aplicable a los sueldos de noviembre de 2019 a marzo de 2020.

**Recursos de la Seguridad Social. Se extiende hasta el 30/11/2019 la suspensión de medidas cautelares para las miPyMES - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4630**

La AFIP prorroga hasta el 30/11/2019 la suspensión de embargos para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Aquellas medidas cautelares que fueron afectadas por la suspensión y deban realizarse a partir del 1/12/2019 serán realizadas en forma progresiva entre los meses de diciembre de 2019 y marzo de 2020.